

Datos útiles sobre La protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en el Ecuador

► El marco normativo internacional

CEDAW

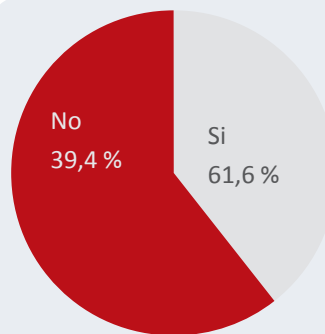
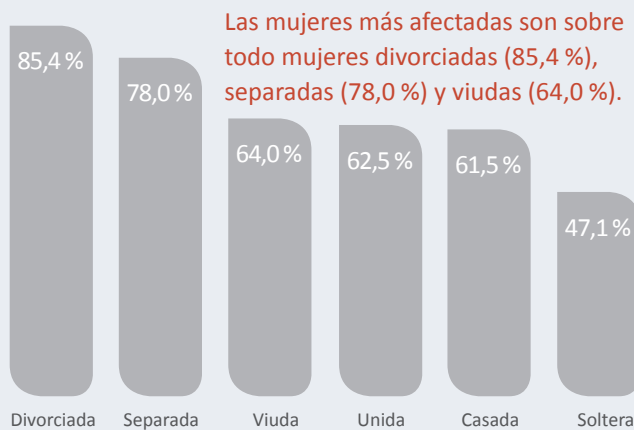
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 34/180 del 18 de diciembre de 1979.
- Establece la prohibición de discriminación contra las mujeres en todos los ámbitos y su Recomendación General 19 (1994), establece que siendo la violencia contra la mujer una forma de discriminación, la CEDAW también comprometía a los Estados a adoptar medidas para eliminarla.
- Este instrumento fue ratificado por Ecuador en el año 1981.

Convención de Belem do Pará

- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, aprobada por aclamación por el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, el día 9 de junio de 1994.
- Reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en los ámbitos familiar o doméstico, comunitario y estatal, y establece la obligación estatal de formular políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia. Además lo obliga a abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres y velar porque las autoridades, sus funcionarios/as, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación y a actuar con la debida diligencia en el ámbito normativo y administrativo.
- La Convención también fue ratificada por el Estado ecuatoriano el 15 septiembre 1995.

► Las cifras

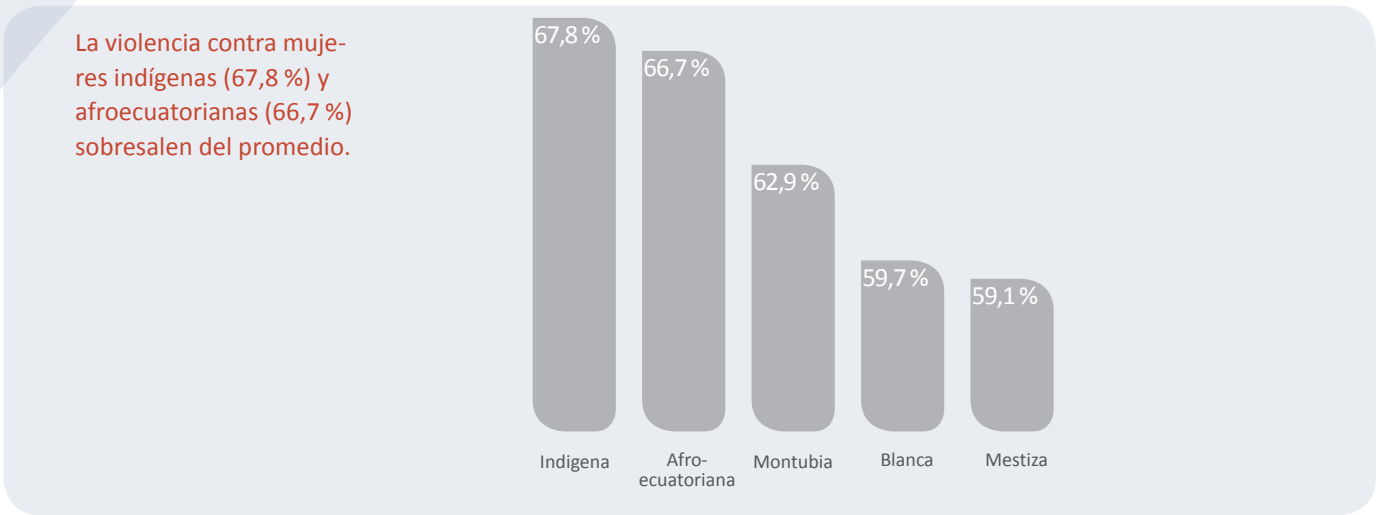
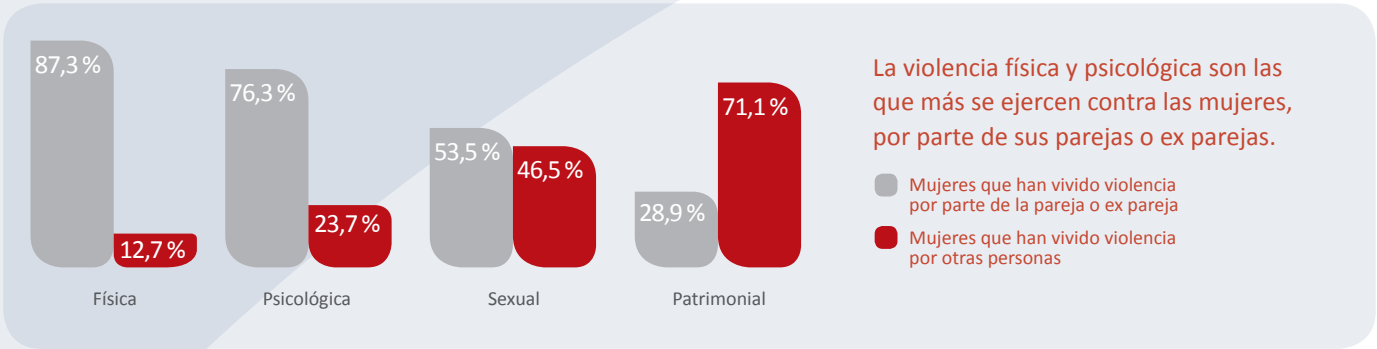
A pesar de este marco internacional, la incidencia de la violencia contra las mujeres en Ecuador mantiene cifras alarmantes. La encuesta nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (INEC 2011), arroja la siguiente información:



6 de cada 10 mujeres han vivido algún tipo de violencia*

*Violencia física, psicológica, sexual y económica.





► Legislación nacional

Constitución de la República del Ecuador de 2008	La Ley 103 contra la Violencia a la Mujer y a la Familia	Código Orgánico Integral Penal, de febrero 2014
<ul style="list-style-type: none"> • Garantiza a las personas una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. Dispone que el Estado adopte las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la trata y la explotación sexual. 	<ul style="list-style-type: none"> • La ley tiene por objeto proteger la integridad física, psíquica y libertad sexual de las mujeres y las/los integrantes de sus familias, mediante la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos. Sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se reconoce y sanciona el femicidio, la muerte de una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género. • En el artículo 155 se considera a la violencia contra la mujer como un delito y la describe como toda acción que consiste en maltrato físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer. • Sin embargo en el artículo 159 es considerada como una contravención si una persona hiere, lesiona o golpea a la mujer, causándole lesiones o incapacidad que no pase de tres días.

► Políticas públicas

<p>El Decreto Ejecutivo 620, Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, Niñez y Adolescencia 2007</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Estado ecuatoriano garantiza un marco legal que prevenga y sancione toda forma de violencia en contra de las mujeres sin que medie su diversidad por edad, etnia, clase, opción sexual y procedencia, proveyendo a la institucionalidad de género con recursos suficientes y permanentes. • Con este plan, el Estado ecuatoriano pretende erradicar todas las formas de violencia en contra de las mujeres enfocando en áreas de comunicación, justicia y salud, y fomentando una cultura de paz y no violencia. • Es la principal política pública en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. • Este instrumento contempla acciones y estrategias contra la violencia hacia las mujeres en el ámbito público y privado. • El plan establece la obligación del Estado de garantizar el derecho a la integridad personal, prohibir todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral, debiendo adoptarse las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia contra los niños, niñas, adolescentes y mujeres adultas. • Ordena conformar una Secretaría Técnica para su implementación.
<p>Plan Nacional de Desarrollo Buen Vivir 2013 – 2017</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Objetivo 2.6 d: Generar e implementar un sistema integral de referencia de víctimas de violencia, maltrato, abuso y otras formas de vulneración de derechos, con pertinencia cultural y énfasis en niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas LGBTI, adultos mayores y personas con discapacidad. • Objetivo 6.7: Prevenir y erradicar la violencia de género en todas sus formas. • Meta 6.1: Reducir el porcentaje de personas víctimas de delitos (violencia contra las mujeres incluida) al 2,2 %. • Meta 6.6: Reducir la tasa de homicidios (asesinatos) a mujeres a 2 muertes por cada 100 000 mujeres (desde 3,2 % en el año 2012 hasta 2017).

El Estado ecuatoriano se encuentra obligado a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias tanto en el ámbito público como privado, a prevenir y erradicar este crimen, pero en tanto este objetivo a largo plazo se consigue, se requiere que las mujeres que han sido afectadas por violencia de género o que están en riesgo de serlo, cuenten con servicios públicos especializados y de calidad que les brinden ayuda, orientación, atención y protección efectiva, a la vez que se promueve la prevención a través de una cultura institucional y social de tolerancia cero frente a la violencia de género dirigida hacia ellas.

Estos servicios dan cumplimiento a la normatividad y políticas públicas cuya finalidad es prevenir, atender, proteger y sancionar los casos de violencia contra las mujeres.

► Los servicios

Asesoría legal, psicológica y casas de refugio

La Defensoría Pública brinda servicios gratuitos de asesoramiento y patrocinio en casos de violencia intrafamiliar, es decir, maltrato físico, psicológico y sexual en contra de las mujeres. Asistencia en línea: www1.defensoria.gob.ec:8020/dpe/index.php/contactenos/formulario-contactenos y por teléfono 1800 33367 (Defensa).

Existen 24 puntos de atención en todo el país, además se puede llamar al 1800733844 (Refugio) y aprovechar el chat en línea 1800refugio.org.ec/site/index.php/contactos.

Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM): Institución privada sin fines de lucro, que trabaja por la defensa de los derechos, la calidad de vida y el empoderamiento de las mujeres. Además cuenta con una Casa Refugio para mujeres y niños y niñas en situación de violencia. El directorio de los CEPAM a nivel nacional puede descargarse de: www.cepamecuador.org

Adicionalmente, hay varios centros regionales no estatales de consejería, asistencia legal y psicológica para mujeres, víctimas de violencia como por ejemplo la Fundación María Guare en Guayaquil, fmaguare@yahoo.com, la Oficina de Defensa a los Derechos de la Mujer y Familia ODMU en Quito, teléfono 02 2529909 y la Fundación Mujer Identidad y Género en Ibarra, teléfono 062 920816.

Existen además organizaciones privadas como la Casa de Refugio Matilde, teléfono 02 2625316; o el Centro Apoyo Integral Las Tres Manueles, teléfono 02 2284021.

Otros servicios del Estado

Las mujeres víctimas de violencia también pueden recurrir a la Policía Nacional (PN), al teléfono 1800 335486 (Delito) o hacer denuncias en línea: <http://www.policiaecuador.gob.ec/dnpj>.

De igual manera, se pueden presentar denuncias por casos de violencia contra las mujeres en el Ministerio Público (Fiscalías) al teléfono 1800 347225.

Existen 81 juzgados contra la violencia hacia la mujer del Consejo de la Judicatura, que brindan atención integral a mujeres, niños, niñas y adolescentes, que sean víctimas de violencia física, psicológica, patrimonial o sexual.

Para cualquier atención a la salud física o psicológica, las mujeres afectadas pueden acudir al establecimiento de salud más cercano al domicilio.

Para finalizar, es importante volver a recalcar que el Estado tiene el deber de prevenir y brindar medidas efectivas y eficaces de protección a las mujeres afectadas por violencia de género y, por ende, que las personas que acuden a los servicios, son titulares de derechos que los Estados deben garantizar.

Cuando el Estado, a través de sus operadores/as, no cumple con estas obligaciones, favorece la impunidad de los agresores y contribuye a generar un clima que tolera la violencia y la convierte en natural y, en consecuencia, aceptable. Queda claro entonces que el personal que atiende en estos servicios tiene la obligación no sólo de atender a las ciudadanas que se acercan a los servicios en busca de apoyo, sino que deben hacerlo bien, lo que implica necesariamente un buen trato, personal especializado y aplicación de protocolos de atención culturalmente pertinentes.

Programa Regional ComVoMujer –
Combatir la Violencia contra
las Mujeres en Latinoamérica

Implementada por:
Deutsche Gesellschaft für
Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Domicilios de la sociedad
Bonn y Eschborn, Alemania

Calle Iñaquito E3-124 y
Amazonas Casilla 17-07-8721
Quito, Ecuador
Tel.: +593 - 2 - 2263816 o 2439907
viviana.maldonado@giz.de
www.giz.de/ecuador



cooperación
alemana
DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT

Implementada por

giz Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH



Canal Libre de Violencia



Canal Libre de Violencia



@ComVoMujer